



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 19 de diciembre del 2023

En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-026577-0007-CO	2023-032786	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Arturo González Sánchez en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y coordine lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de diez días, a partir de la notificación de esta sentencia se le entregue la información solicitada por el recurrente el 10 de octubre del 2023 respecto del: "detalle de presupuesto y actividades, de orden "académicas, deportivas y culturales", que se tienen calendarizadas durante el citado proceso electoral, en especial las que acostumbra para el propio día de votaciones en todas las sedes. Detalle de personas capacitadores, acilitadores académicos actuales. Detalle de recursos presupuestarios, montos asignados a programas radiales, televisivos, y en general orientados a la prensa y redes sociales." Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

A las nueve horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Cruz C.
Presidente a.i.